

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 18 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

884

ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes por la «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», en Valladolid, Zamora y León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en diversas localidades de las provincias de Valladolid, Zamora y León a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 42 tanques de refrigeración de leche en origen en diversas localidades de las provincias de Valladolid, Zamora y León, por la «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981 a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Otorgar los beneficios solicitados, que son los siguientes: Preferencia en el crédito oficial y reducción del 95 por 100 del Impuesto General de Tráfico de Empresas y del 95 por 100 de los derechos arancelarios, incluida una subvención de 2.105.686 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 10.523.432 pesetas.

El 15 por 100 de la subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981 y el 85 por 100 restante con cargo al presupuesto de 1982.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

885

ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado y laminado mecánico de maderas en el término municipal de Agüimes (Gran Canaria) por la Empresa «Industrias Madereras Canarias, S. A.» (IMACASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Empresa «Industrias Madereras Canarias, Sociedad Anónima» (IMACASA), para la instalación de una industria de aserrado y laminado de maderas en el polígono industrial de Arinaga, término municipal de Agüimes (Gran Canaria), acogándose para ello a los beneficios previstos en el Real Decreto 2392/1978, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de aserrado y laminado de maderas por la Empresa «Industrias Madereras Canarias, S. A.» (IMACASA), en el polígono industrial de Arinaga, término municipal de Agüimes (Gran Canaria), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señalan el Real Decreto 2392/1978, de 18 de agosto, y Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1966, quedando exceptuado el beneficio de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, y los suprimidos a partir de 1 de enero de 1979.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Considerar, a todos los efectos, la fecha de presentación del anteproyecto y documentación correspondiente ante la Delegación Provincial de Agricultura de Las Palmas como la del 17 de julio de 1981, en que, por error, fue presentado en la Delegación de Industria de aquella provincia.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo, así como la certificación de disponibilidad del tercio de la inversión proyectada.

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19, IV, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

886

ORDEN de 10 de diciembre de 1981 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tripas Ors, S. L.», por Orden ministerial de 28 de mayo de 1979 y posteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Tripas Ors, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto a la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de junio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Tripas Ors, S. L.», con domicilio en calle Zaragoza, 17, Badalona, por Orden ministerial de 28 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y posteriores, para la importación de:

— Tripas saladas de cordero originales: Madejas de distintos tipos, tamaños y pesos, según la procedencia, P. E. 05.04.00.2.

Y la exportación de:

— Tripas saladas de cordero calibradas, calibre 14/18, posición estadística 05.04.00.2.

— Tripas saladas de cordero calibradas, calibre 18/24, posición estadística 05.04.00.2.

Largo madejas: 0,60 metros máximo, 0,40 metros mínimo.

Peso por madeja: Entre 300 y 400 gramos.

Tripas saladas de cordero de primera calidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

887

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ramón Prat, S. A.», para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Ramón Prat, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 23 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), prorrogado hasta el 27 de noviembre de 1980 por Orden de 22 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 27 de noviembre de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 23 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) y prorrogado hasta el 27 de noviembre de 1980, por Orden de 22 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a la firma «Ramón Prat, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

888 *ORDEN de 15 de diciembre de 1981 por la que se concede a «Astilleros Construcciones, Sociedad Anónima», autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un dique flotante para Estados Unidos.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Construcciones, S. A.», solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros, de un dique flotante para Estados Unidos.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros Construcciones, Sociedad Anónima», autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de un dique flotante (construcción número 259), para el que tiene concedida la licencia de exportación número 5.898.652.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 0,82 por 100 del valor del dique.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del dique a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

889 *ORDEN de 15 de diciembre de 1981 por la que se prorrogan el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a diversas firmas, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instalaciones formuladas por diversas firmas en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 23 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogado hasta el 27 de noviembre de 1980 por Orden de 22 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1976),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 27 de noviembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 23 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogado hasta el 27 de noviembre de 1980 por Orden de 22 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1976), para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«DHJ Ibérica, S. A.», calle Granada, número 119, Barcelona.
«Eutotex, S. A.», calle Consejo de Ciento, 378, Barcelona.
«Extrafil, S. A.», calle Aragón, 418, Barcelona.
«F. Flotats, S. A.», Colón, 28, Tarrasa (Barcelona).
«Textil Artemisa, S. A.», plaza de Cataluña, 9, Barcelona.
«Textil Olegario Godó», Gran Vía, 701, Barcelona.
«Textil Utset, S. A.», calle Bruch, 59, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

890 *ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Barreiros Orense, Sociedad Anónima», por Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1976 y de 23 de septiembre de 1977, en el sentido de cambiar la denominación social por «Forjas de Galicia, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Barreiros Orense, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y de 23 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre) para la importación de aceros aleados y la exportación de cigüeñales, palieres, ejes y bielas, solicita modificación en el sentido de sustituir su denominación social por la de «Forjas de Galicia, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Barreiros Orense, S. A.», con domicilio en polígono industrial San Ciprián de Viñas (Orense), por Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y de 23 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), en el sentido de cambiar la denominación social de dichas concesiones por la de «Forjas de Galicia, S. A.», para que surta todos sus efectos desde el 19 de febrero de 1980.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y de 23 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

891 *ORDEN de 15 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Amilco, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de vidrio y la exportación de envases tubulares.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Amilco, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de vidrio y la exportación de envases tubulares,

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Amilco, S. A.», con domicilio en Coslada (Madrid), avenida Fuentesmar, 8, y NIF A-28-06805-8.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

Tubos de vidrio de débil coeficiente de dilatación (superior a 40 por 10⁻⁷) de la posición estadística 70.03.23.1, del tipo «vidrios I, clase hidrolítica»:

I) Incolores, de los siguientes espesores:

- I.1) 0,4 a 0,7 milímetros y diferentes diámetros.
- I.2) 0,7 a 1,4 milímetros y diferentes diámetros.

II) Color ámbar, de los siguientes espesores:

- II.1) 0,4 a 0,7 milímetros y diferentes diámetros.
- II.2) 0,4 a 1,4 milímetros y diferentes diámetros.

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

I) Ampollas, a partir de vidrio I, clase hidrolítica, de la posición estadística 70.17.20.

- I.1) Incolores.
- I.2) Color ámbar.